

FETE-UGT y USO, en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Convenio en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de mayo de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

IV. CONVENIO DE ÁMBITO ESTATAL DE CENTROS DE ASISTENCIA Y EDUCACIÓN INFANTIL

Tablas salariales 1995

(1-1-1995 al 31-12-1995)

Categoría	Salario Pesetas	Trienio Pesetas
Grupo 1:		
A.1 Director gerente	146.497	3.978
A.2 Subdirector	146.497	3.978
A.3 Director pedagógico	146.497	3.978
Grupo 2:		
B.1 Pedagogo	143.559	3.978
B.2 Psicólogo	143.559	3.978
B.3 Médico	143.559	3.978
B.4 Asistente social	143.559	3.978
B.5 Otros	143.559	3.978
Grupo 3:		
C.1 Profesor/Maestro	144.620	4.053
C.2 Educador infantil	86.430	3.008
Grupo 4:		
D.1 Técnico especialista	82.496	3.008
D.2 Asistente infantil	78.302	2.631
Grupo 5:		
E.1 Personal de servicios generales	74.026	2.255
E.2 Auxiliar	71.180	2.255
E.3 Administrativo	76.851	2.255
E.4 Trabajadores menores de dieciocho años	46.538	2.255
Otros:		
Salario mínimo interprofesional	62.700	—

Todos los trabajadores de centros de obras sociales propias de carácter docente sin fines lucrativos: Cajas de Ahorros, Municipios, Diputaciones y Cabildos, tendrán un incremento salarial del 3 por 100 sobre los conceptos retributivos que establece el Convenio abonados en la nómina de diciembre de 1994.

Cláusula de revisión: En la revisión de las tablas salariales para 1996, se tendrá en cuenta, si es el caso, la diferencia que se produzca entre el IPC al finalizar 1995 y la subida firmada para dicho año.

13571 *CORRECCION de errores de la Orden de 3 de mayo de 1995 por la que se distribuyen territorialmente, para el ejercicio de 1995, las subvenciones correspondientes al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, que han de gestionar las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia y Comunidad Valenciana.*

Advertidos errores en la publicación de la Orden de 3 de mayo de 1995 por la que se distribuyen territorialmente, para el ejercicio de 1995, las subvenciones correspondientes al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, que han de gestionar las Comunidades Autónomas de

Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia y Comunidad Valenciana, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 118, de 18 de mayo, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo de 1995):

Página 14582, cuadro con la leyenda: «Cuantías por aplicaciones presupuestarias a transferir en 1995 a las Comunidades Autónomas con traspaso de la gestión de FPO», columna total, segunda cantidad, correspondiente a Canarias... 3.427.188.547», debe decir: «... 3.427.188.034».

Página 14583, anexo III, columna INEM/FSE: «Subvención CC (modelo A) y subvención CC (modelo B)», debe decir: «Subvención CC (módulo A), subvención CC (módulo B)».

Debe, igualmente, en la identificación de los destinatarios de la Orden, página 14581, sustituir: «Interventor Delegado de Hacienda en este Ministerio», por: «Interventor Delegado de Hacienda en el Instituto Nacional de Empleo».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

13572 *RESOLUCION de 19 de abril de 1995, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se califica a la empresa «Red Control, Sociedad Limitada», como entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, en materia de medio ambiente industrial de ámbito territorial (Comunidad Valenciana), para el grupo de aguas y se acuerda su inscripción en el Registro Especial al efecto.*

Vista la solicitud formulada por la empresa «Red Control, Sociedad Limitada», con domicilio en avenida Blasco Ibáñez, número 153 B, de Valencia, para su calificación como entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, en materia de medio ambiente industrial de ámbito territorial (Comunidad Valenciana), para el grupo de aguas, e inscripción como tal en el Registro Especial de dichas entidades colaboradoras.

Resultando que el expediente fue informado favorablemente por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Valencia.

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y las Ordenes de 25 de febrero de 1980 y 22 de octubre de 1981.

Considerando que a la citada solicitud se acompaña la documentación exigida en el artículo 5.º de la Orden de 25 de febrero de 1980.

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales reglamentarias vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto calificar a la empresa «Red Control, Sociedad Limitada», como entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, en materia de medio ambiente industrial, de ámbito territorial (Comunidad Valenciana), para el grupo de aguas, acordando su inscripción como tal, en el Registro Especial dependiente de esta Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de abril de 1995.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

13573 *RESOLUCION de 25 de abril de 1995, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se califica a la empresa «Cualicontrol, Sociedad Anónima», como entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, en materia de medio ambiente industrial de ámbito nacional, para los grupos de atmósfera y aguas y residuos sólidos, y se acuerda su inscripción en el Registro Especial al efecto.*

Vista la solicitud formulada por la empresa «Cualicontrol, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Juan Bautista de Toledo, número 31, de Madrid, para su calificación como entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, en materia de medio ambiente industrial de ámbito

nacional, para los grupos de atmósfera, aguas y residuos sólidos, e inscripción como tal en el Registro Especial de dichas entidades colaboradoras.

Resultando que el expediente fue informado favorablemente por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid.

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y las Ordenes de 25 de febrero de 1980 y 22 de octubre de 1981.

Considerando que a la citada solicitud se acompaña la documentación exigida en el artículo 5.º de la Orden de 25 de febrero de 1980.

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales reglamentarias vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto calificar a la empresa «Cualicontrol, Sociedad Anónima», como entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, en materia de medio ambiente industrial, de ámbito nacional, para los grupos de atmósfera, aguas y residuos sólidos, acordando su inscripción como tal, en el Registro Especial dependiente de esta Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de abril de 1995.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

13574 *RESOLUCION de 8 de mayo de 1995, de la Dirección General de Industria, por la que se acuerda publicar extracto de una homologación solicitada por «Glencore España, Sociedad Anónima», del grupo de plomo refinado de primera fusión, fabricado por «KCM, Sociedad Anónima», en su instalación industrial de Plovdiv (Bulgaria).*

A los efectos oportunos, este centro directivo ha acordado publicar extracto de la Resolución con fecha 8 de mayo de 1995, por la que se homologa plomo refinado de primera fusión, relacionado a continuación, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de cada resolución:

Grupo 11. Plomo refinado de primera fusión. Contenido mínimo de plomo 99,985. Designación numérica Pb-2 UNE 37-201-77. Número de homologación CPB-1101.

La Resolución que antecede ha sido notificada con su texto íntegro al solicitante.

Madrid, 8 de mayo de 1995.—P. D. (Resolución de 21 de julio de 1994), el Subdirector general de Industrias Básicas y de Proceso, Crisanto Las Heras Sanz.

13575 *RESOLUCION de 11 de mayo de 1995, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir funciones de certificación en el ámbito de las pinturas y barnices.*

Vista la petición documentada de fecha 22 de marzo de 1995, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de certificación en el ámbito de las pinturas y barnices;

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Certificación apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios de organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a AENOR para asumir funciones de certificación en el ámbito de las pinturas y barnices.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de mayo de 1995.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

13576 *RESOLUCION de 12 de mayo de 1995, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para asumir funciones de certificación en el ámbito de los aditivos para hormigones, morteros y pastas.*

Vista la petición documentada de fecha 22 de marzo de 1995, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de certificación en el ámbito de los aditivos para hormigones, morteros y pastas.

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación.

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986, para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto.

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Certificación apropiado.

Considerando que AENOR dispone de los medios de organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a AENOR, para asumir funciones de certificación en el ámbito de los aditivos para hormigones, morteros y pastas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de mayo de 1995.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

13577 *RESOLUCION de 12 de mayo de 1995, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para asumir funciones de certificación en el ámbito del equipamiento para la señalización vial.*

Vista la petición documentada de fecha 4 de abril de 1995, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de certificación en el ámbito del equipamiento para señalización vial.

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación.

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986, para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto.

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Certificación apropiado.

Considerando que AENOR dispone de los medios de organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General, ha resuelto autorizar a AENOR, para asumir funciones de certificación en el ámbito del equipamiento para señalización vial.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de mayo de 1995.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

13578 *ORDEN de 23 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 2.581/1994, interpuesto por don José María Salas Collantes.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.581/1994, interpuesto por don Angel María Salas Collantes, contra Orden de este Departamento, resolutoria del recurso de reposición interpuesto contra la de 29 de septiembre de 1989, sobre concurso de méritos, se ha dictado con fecha 13 de marzo de 1995, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Luis Pérez Mulet